



HOJA INFORMATIVA SOBRE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA SECCIÓN B DEL REGISTRO DE AGUAS, DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES PARA USO PRIVATIVO POR DISPOSICIÓN LEGAL

1 OBJETIVO

El objeto de esta hoja es **informar** al peticionario sobre la tramitación que conlleva la inscripción en la sección b del registro de aguas, de un aprovechamiento de aguas pluviales para uso privativo por disposición legal, e **indicar** los datos y/o documentos que deben aportarse

2 QUIENES DEBEN SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN

Cualquier persona natural o jurídica que pretenda **solicitar** una inscripción en la sección b del registro de aguas, de un aprovechamiento de aguas pluviales para uso privativo por disposición legal, debe solicitar la preceptiva inscripción.

3 QUIEN INSCRIBE EL APROVECHAMIENTO

La inscripción del aprovechamiento de aguas pluviales para uso privativo por disposición legal compete a la **Confederación Hidrográfica del Guadiana**, siendo la Comisaría de Aguas la unidad encargada de su tramitación.

4 COMO Y DONDE SE SOLICITA

Existe un **modelo de solicitud** donde figuran los datos que deben cumplimentarse y la documentación que es necesario aportar para tramitar el expediente. Una vez **cumplimentada la solicitud**, junto con la **documentación requerida**, se podrá presentar en:

- Los registros de entrada de esta Confederación en Badajoz, Ciudad Real, Mérida, Don Benito y Madrid.
- Los registros de cualquier Órgano Administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado o a la Administración de las Comunidades Autónomas.
- A través del Servicio de Correos mediante correo certificado.
- Demás registros a que hace referencia el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE

- **Modelo de solicitud**, debidamente cumplimentado.
- **Fotocopia del DNI** del solicitante o del firmante se actúa en representación de una persona jurídica (²).
- **Documento que acredite la representación**, si el firmante de la solicitud no es el interesado:
 - Si el interesado es una persona jurídica: **Escritura de Constitución de la entidad y Poder del firmante de la solicitud**, que acredite su condición de representante de la entidad.
 - Si el interesado es una persona física: **Basta el poder del firmante**
- Memoria descriptiva de las obras a realizar para la derivación
- Documentación gráfica oficial (planos catastrales, etc.) donde se indique el/los puntos de toma y las fincas a regar en el caso de que el destino sea riego
- Documento que acredite la propiedad de la finca. La propiedad se acredita por: certificado del Registro de la Propiedad o por las escrituras de propiedad junto con nota simple registral expedida con fecha actual.

6 TRAMITACIÓN (³)

- En líneas generales, recibidas la solicitud y documentación requeridas, se realizan los siguientes trámites:
- **Comprobación de los datos y examen de la documentación**, (*se pedirá que se complete si procede*).
 - **Otorgamiento de plazo** para completar la documentación aportada, si procede y en caso de

(²) Salvo que se quiera hacer uso del derecho a no presentarlo y autorizar a la Confederación Hidrográfica del Guadiana a verificar sus datos de identificación mediante el acceso al Sistema de verificación de sus datos de identidad en los términos del apartado 3 del artículo 1 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril (BOE de 9 de mayo), circunstancia que deberá hacer constar aportando la correspondiente autorización expresa a tal fin. Si aporta fotocopia del DNI en vigor, no precisa ningún otro trámite de identificación.

³ Dependiendo del tipo de solicitud y de su ubicación geográfica podría ser necesaria la tramitación reglada de Declaración de Impacto Ambiental.



incumplimiento resolución desestimatoria de la petición correspondiente.

El Organismo de cuenca, con reconocimiento sobre el terreno si lo considera preciso, comprobará la suficiencia de la documentación y si la utilización cumple las condiciones legales, en caso de conformidad, lo comunicará al dueño de la finca, procediendo a inscribir la derivación a su favor, con indicación de las características y de la fecha de entrada en el Organismo de cuenca de la comunicación del usuario.

✓ **Si puede anotarse la inscripción, conlleva:**

- Resolución del expediente de autorización.
- Abono de los costes de la tasa que se genere

□ **Inscripción**

El propietario de una finca puede aprovechar las aguas pluviales que discurren por ella y las estancadas sin más limitaciones que las establecidas en la Ley de Aguas y las que se deriven del respeto a los derechos de tercero y la prohibición del abuso del derecho (artículo 52.1 de la LA)

A efectos administrativos de control, estadísticos y de inscripción en el Registro de Aguas, el propietario de la finca o, en su nombre, el que ejercite el derecho reconocido, viene obligado a comunicar al Organismo de cuenca las características de la utilización que se pretende